



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	114
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	SERVICIOS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1962 DEL 2020 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE 2020.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT.	890.980.040-8
TIEMPO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
CDP NO.:	21000466 de fecha 01 de febrero de 2021
VALOR	CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$5.140.000) MCTE

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el Director Científico de la sede de Investigación Universitaria S.I.U., señor **CARLOS EDUARDO OSTOS ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.955.597 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución Rectoral No. 44922 de 2018, por el señor JHON JAIRO ARBOLEDAD CESPEDES Rector<sup>1</sup> y representante legal de la Universidad de Antioquia, competente para contratar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**<sup>2</sup>, con NIT. 890.980.040-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que por medio de la Resolución No. 1962 de 10 diciembre 2020, se reglamentó la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020 y en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2022", se asumió a la Universidad de la Amazonia

<sup>1</sup> Resolución 2433 consejo superior Universidad de Antioquia.

<sup>2</sup> Acuerdo Superior 419 "Por el cual se expide el estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia" artículo 9 numeral 6.

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co



*Rivera  
1/1/21*

*1123*



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidarlos.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
  3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
  4. Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
  5. Que mediante Resolución No. 1962 de 10 de diciembre de 2020 se reglamentó la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020.
  6. Que mediante Resolución No. 0197 de 22 de enero de 2021, se modificó de manera parcial el cronograma de la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020.
  7. Que el 15 de febrero de 2021, se emitió el banco definitivo de proyectos elegibles en el marco de grupos de investigación para el año 2020.
  8. Que el 18 de mayo de 2021, el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y posgrados, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicitó la prestación de servicios necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
  9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-649 del 28 de julio de 2021, en el cual, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en el artículo 36 "selección directa" numerales 6, 25 y 38 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
    - Numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.(...)."
      - Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".
  10. Consecuencialmente, el día 14 de julio del presente año, mediante oficio, el Vicerrector JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifestó que una vez analizados "los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien o Servicio) con la empresa UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS m/cte. (\$5.140.000)"; evaluación en la cual, se estableció la disminución de las cantidades solicitadas inicialmente, las cuales se tendrán en cuenta para el presente contrato.
  11. Se envió el oficio de aceptación de la cotización de fecha 28 de julio de 2021.

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210000466 del 01 de febrero 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** SERVICIOS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1962 DEL 2020 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE 2020.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista seleccionado es responsable de la prestación de servicio cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Análisis elemental: Método estándar ASTM D 5373-08: Caracterización de material	MUESTRA	3	\$ 330.000	-	\$990.000
2	Difracción de rayos X caracterización de material	MUESTRA	3	\$ 130.000	-	\$390.000
3	Sortometría de N2, caracterización de materia	MUESTRA	4	\$ 270.000	-	\$1.080.000
4	Microscopia electrónica de barrido: Caracterización de material	MUESTRA	2	\$ 300.000	-	\$600.000
5	Espectroscopia infrarroja con transformada de Fourier (FTIR)	MUESTRA	1	\$ 160.000	-	\$160.000
6	Espectroscopia de energía dispersiva (EDS); Caracterización de material.	MUESTRA	2	\$ 340.000	-	\$680.000
7	Análisis termogravimetro (TGA)	MUESTRA	2	\$ 260.000	-	\$520.000
8	Carbonización: Análisis carbonización de Semilla	CARGA	1	\$ 720.000	-	\$720.000
						<b>\$5.140.000</b>

**TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$5.140.000) MCTE. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios mediante un único pago previa verificación y recibo a satisfacción de los Análisis por la Universidad de la Amazonia, lo cual se acreditará con

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el informe del supervisor del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor anteriormente señalado se encuentra excluido de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210000466 del 01 de febrero 2021.

**QUINTA. - FORMAR DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS:** El contratista se compromete a efectuar la entrega de los resultados objeto del presente contrato mediante un informe o reporte de resultados de laboratorio en medio físico que deberá allegarse a la oficina de correspondencia de la Universidad de la Amazonia.

**SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista deberá entregar un informe o reporte de resultados de laboratorio en medio físico y allegarlo a la Universidad de la Amazonia en la oficina de correspondencia. 3. Garantizar a la Universidad la calidad de los análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 4. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, el contratista se obliga a reemplazar u/o repetir los análisis sin costo alguno para la Universidad. 5. El contratista debe garantizar el envío de los análisis en la forma estipulada en la cláusula sexta. 6. Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica-económica, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio. 8. El contratista deberá mantener fijos los precios del servicio ofertado durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 9. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de servicios. 10. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de la toma y análisis de muestras en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 12. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio, establecidos en el contrato de prestación de servicios. 13. Las demás que se requieran durante la ejecución del objeto contractual.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato se encontrará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo del servicio objeto de este contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje del Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (plazo de ejecución y seis meses más)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más (Por el plazo de ejecución, adicionado en seis (06) meses y dos (02) años más)
---------------------------------------------------------	----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades públicas** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

**DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

**DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

**VIGÉSIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los análisis objeto del presente contrato, se encuentran distribuidos en el Anexo 4 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Forman parte del contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los dos (02) días del mes de septiembre de (2021).

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

*Edna Margarita Plazas Medina*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
 Vicerrectora Administrativa  
 NIT: 891.190.346 - 1

CARLOS  
 EDUARDO  
 OSTOS ORTIZ  
 OSTOS ORTIZ

Digitally signed by  
 CARLOS EDUARDO  
 OSTOS ORTIZ  
 Date: 2021.09.13  
 16:52:49 -05'00'

**CARLOS EDUARDO OSTOS ORTIZ**  
 C.c. No. 79.955.597 expedida en Bogotá D.C.  
 Delegado para contratar  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
 NIT. 890.980.040-8

*D. López*

*Zuleyda Zuleyda Fajardo*  
 Revisó: *Zuleyda Zuleyda Fajardo*  
 Profesional Especializada VAD

*Ledy Lillana Muñoz C.*  
 Proyectó: *Ledy Lillana Muñoz C.*  
 Profesional Especializado VAD

C. 20004423.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
 www.uniamazonia.edu.co

